

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

15111 Despido objetivo individual 787/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006449

N81291

Despido objetivo individual 787/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Khaled Chemataoui.

Abogada: Elvira García Vicente.

Demandados: Circuitos de Comunicación, S.L., Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 787/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Khaled Chemataoui, contra Circuitos de Comunicación, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 10-10-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Khaled Chemataoui contra la empresa "Circuitos de Comunicación, S.L.", y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de diecisiete mil seiscientos veinticinco euros con cuatro céntimos (17.625,04 euros).

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de cuatro mil veinticinco euros con doce céntimos (4.025,12 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado tercero de la presente Resolución, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre

de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006578713, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Circuitos de Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.